

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.	10	65 »
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1º del Código civil) Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y secretarías reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de los ayuntamientos donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores secretarías cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año ...	17	50 ptas.
Seis meses.....	9	10 »
Tres id.....	4	90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 219.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general instruido en las oficinas de Hacienda de la provincia de Burgos, para la reorganización de las zonas recaudatorias y revisión de los premios de cobranza:

Resultando que dispuesto por Real orden de 11 de mayo último que en lo sucesivo se realice la cobranza de los tributos en dicha provincia por zonas a cargo de Recaudadores de la Hacienda en vez de por el sistema de arrendamiento del servicio como se venia efectuando, esa Dirección General comunicó órdenes a la Delegación respectiva para que instruyese dicho expediente, de conformidad con las circulares de 10 de octubre de 1895 y de 28 de septiembre de 1900, dictada esta última por consecuencia de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para la reorganización de zonas y revisión de los premios asignados a cada una.

Resultando que en el expediente instruido en cumplimiento de tales órdenes, figura, entre otros elementos de juicio, un estado expresivo de los valores a realizar durante el quinquenio de 1913 a 1917, y su promedio en cada zona, la recaudación voluntaria obtenida en el mismo período con sus promedios, el premio de cobranza y su producto con relación al promedio de valores a cobrar y recaudados, el número de auxiliares que se juzgan necesarios y la retribución mínima que debe dárseles, y se propone la división de la provincia de Burgos a los efectos recaudatorios en 14 zonas, a saber: una de la capital, formada por su término municipal; otra denominada de Aranda

de Duero, constituida por 35 Ayuntamientos; otra de Belorado, con 37; otra de Briviesca con 54; otra de Castrojeriz, con 41; otra de Ibeas de Juarros, con 51; otra de Lerma, con 53; otra de Miranda de Ebro, con 17; otra de Roa, con 27; otra de Salas de los Infantes, con 50; otra de Santibáñez Zarzaguda, con 54; otra de Sedano, con 28; otra de Villadiego, con 38, y otra de Villarcayo con 21; fluctuando los premios de cobranza que se indican entre el 2 y el 3'55 por 100:

Considerando que, aparte de las razones topográficas y de comunicaciones que se habrán tenido en cuenta para la agrupación de los pueblos, la distribución de éstos se ha hecho inspirándose en el criterio de constituir zonas de cierta importancia para que, teniéndola también los cargos de valores a realizar, pueda obtenerse una utilidad remuneradora del servicio prestado, sin que para ello haya necesidad de forzar los premios de cobranza, con lo cual se consigue además la doble finalidad de atender a las conveniencias del Tesoro y a las del contribuyente: de aquél, porque verá siempre provistas las zonas, y de éste, porque encontrándose suficiente estímulo en la acción voluntaria, no debe haber interés en que pase mayor número de valores a la ejecutiva, y

Considerando en cuanto a los premios de cobranza propuestos, que si bien en general son aceptables, conviene, sin embargo, rectificar la cuantía de alguno de ellos para que entre los productos que se obtengan haya la posible equiparación, atendiendo al importe de los cargos de valores a realizar, al de las fianzas que deben constituirse y al número y costo de los auxiliares que las oficinas provinciales juzgan precisos para el fácil desenvolvimiento de las funciones recaudatorias;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que la provincia de Burgos se divida, a los expresados efectos, en 14 zonas, denominadas: de la capital, de Aranda de Duero, de Belorado, de Briviesca, de Castrojeriz, de Ibeas de Juarros, de Lerma, de Miranda de Ebro, de Roa, de Salas de los Infantes, de Santibáñez-Zarzaguda, de Sedano, de Villadiego y de Villarcayo, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, y

2.º Que desde la recaudación correspondiente al cuarto trimestre, los premios por la cobranza voluntaria en las citadas zonas, sean los siguientes: el 1'75, para la de la capital; el 2'50, para la de Aranda de Duero; el 3, para la de Belorado; el 2'70, para la de Briviesca; el 2'75, para la de Castrojeriz; el 3'40, para la de Ibeas de Juarros; el 2'75, para la de Lerma; el 2'75, para la de Miranda de Ebro; el 3, para la de Roa; el 3'55, para la de Salas de los Infantes; el 3, para la de Santibáñez Zarzaguda; el 3'50 para la de Sedano; el 3, para la de Villadiego, y el 2'45, para la de Villarcayo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1918.—González Besada.—Señor Director general del Tesoro público.

Relación que se indica en la anterior Real orden.

ZONA DE LA CAPITAL

Premio de cobranza, 1'75 por 100.

Constituida por el término municipal de Burgos.

ZONA DE ARANDA DE DUERO

Premio de cobranza, 2'50 por 100.

- Aguilera (La.)
- Aranda de Duero.
- Arandilla.
- Baños de Valdearados.
- Brazacorta.
- Caleruega.
- Campillo de Aranda.
- Castrillo de la Vega.
- Coruña del Conde.
- Fresnillo de las Dueñas.
- Fuenteleón.
- Fuenteleón.
- Fuenteleón.
- Fuenteleón.
- Gumiel de Hizán.
- Gumiel del Mercado.
- Hontoria de Valdearados.
- Milagros.
- Oquillas.
- Pardilla.
- Peñalba de Castro.
- Peñaranda de Duero.
- Quemada.
- Quintana del Pidio.
- San Juan del Monte.
- Santa Cruz de Salceda.
- Sotillo de la Ribera.
- Torregalindo.
- Tubilla de Lago.
- Vadocondes.
- Valdeande.
- Vid (La).

- Villalba de Duero.
- Villalbilla de Gumiel.
- Villanueva de Gumiel.
- Zazuar.

ZONA DE BELORADO

Premio de cobranza, 3 por 100.

- Alcocero.
- Arraya.
- Bascuñana.
- Belorado.
- Carrias.
- Castil de Carrias.
- Castildelgado.
- Cerezo de Riotirón.
- Cerratón de Juarros.
- Cueva-Cardiel.
- Espinosa del Camino.
- Eterna.
- Fresneda de la Sierra Tirón.
- Fresneña.
- Fresno de Riotirón.
- Garganchón.
- Ibrillos.
- Ocón de Villafranca.
- Pineda de la Sierra.
- Pradoluengo.
- Puras de Villafranca.
- Quintanalaranco.
- Rábanos.
- Redecilla del Camino.
- Redecilla del Campo.
- San Vicente del Valle.
- Santa Cruz del Valle Urbión.
- Tosantos.
- Valmala.
- Vitoria de Rioja.
- Villaescusa la Sombria.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villagalijo.
- Villalbos.
- Villalómez.
- Villambistia.
- Villanasur-Rio de Oca.

ZONA DE BRIVIESCA

Premio de cobranza, 2'70 por 100.

- Abajas.
- Aguas-Cándidas.
- Aguilar de Bureba.
- Bañuelos de Bureba.
- Barcina de los Montes.
- Barrios de Bureba (Los).
- Bentretea.
- Berzosa de Bureba.
- Briviesca.
- Busto de Bureba.
- Cameno.
- Cantabrana.
- Carcedo de Bureba.
- Cascajares de Bureba.
- Castil de Lencos.
- Castil de Peones.
- Cillaperlata.
- Cornudilla.

Cubo de Bureba.
Frias.
Fuentebureba.
Galbarros.
Grisaleña.
Hermosilla.
Lences.
Monasterio de Rodilla.
Navas de Bureba.
Oña.
Padrones de Bureba.
Parte de Bureba (La).
Pino de Bureba.
Poza de la Sal.
Prádanos de Bureba.
Quintanaález.
Quintanarruz.
Quintanavides.
Quintanillabón.
Quintanilla San Garcia.
Reinoso.
Rojas.
Rublacedo de abajo.
Rucandío.
Salas de Bureba.
Salinillas de Bureba.
Santa Maria del Invierno.
Santa Olalla de Bureba.
Solduengo.
Terminón.
Vallarta de Bureba.
Vesgas (Las).
Vid de Bureba (La).
Vileña.
Zuñeda.

ZONA DE CASTROGERIZ

Premio de cobranza, 2'75 por 100.

Arenillas de Riopisuerga.
Balbases (Los).
Barrio de Muñó.
Belbimbre.
Cañizar de los Ajós.
Castellanos de Castro.
Castrillo de Murcia.
Castrillo Matajudios.
Castrogeriz.
Citores del Páramo.
Grijalba.
Hinestrosa.
Hontanas.
Iglesias.
Itero del Castillo.
Melgar de Fernamental.
Olmillos de Sasamón.
Padilla de abajo.
Padilla de arriba.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos de Muñó.
Pampliega.
Pedrosa del Páramo.
Pedrosa del Príncipe.
Revilla-Vallejera.
Sasamón.
Tamarón.
Vallegera.
Valles de Palenzuela.
Villaldemiro.
Villamedianilla.
Villanueva de Argaño.
Villaquirán de la Puebla.
Villaquirán de los Infantes.
Villasandino.
Villasidro.
Villasilos.
Villaverde-Mogina.
Villaveta.
Villazopeque.
Yudego y Villandiego.

ZONA DE IBEAS DE JUARROS

Premio de cobranza, 3'40 por 100.

Agés.
Arlanzón.
Arroyal.
Atapuerca.
Barrios de Colina.
Cardeñajimeno.
Cardeñuela-Riopico.
Castrillo del Val.
Celadilla-Sotobrin.
Cueva de Juarros.
Fresno de Rodilla.

Galarde.
Gamonal de Riopico.
Gredilla la Polera.
Hontomin.
Huronos.
Ibeas de Juarros.
Marmellar de abajo.
Marmellar de arriba.
Molina de Ubierna (La).
Orbaneja-Riopico.
Palazuelos de la Sierra.
Páramo del Arroyo.
Quintanaadueñas.
Quintanaortuño.
Quintanapalla.
Quintanilla-Vivar.
Rebolledas (Las).
Riocerezo.
Rioseras.
Robledo-Temiño.
Rubena.
Salgüero de Juarros.
San Adrián de Juarros.
Santa Cruz de Juarros.
Santovenia de Oca.
Sotopalacios.
Sotragero.
Tobes y Rahedo.
Ubierna.
Urrez.
Villafría de Burgos.
Villamiel de la Sierra.
Villanueva-Rio Ubierna.
Villarmero.
Villasur de Herreros.
Villaverde-Peñahorada.
Villayerno-Morquillas.
Villayuda.
Villorobe.
Zalduendo.

ZONA DE LERMA

Premio de cobranza, 2'75 por 100.

Avellanosa de Muñó.
Bahabón de Esgueva.
Cabañes de Esgueva.
Castrillo de Solarana.
Cebrecos.
Ciadoncha.
Cilleruelo de abajo.
Cilleruelo de arriba.
Ciruelos de Cervera.
Cogollos.
Covarrubias.
Cuevas de San Clemente.
Fontioso.
Lerma.
Madrigal del Monte.
Madrigalejo del Monte.
Mahamud.
Mazuela.
Mecerreyes.
Nebreda.
Olmillos de Muñó.
Peral de Arlanza.
Pineda-Trasmonte.
Pinilla-Trasmonte.
Presencio.
Puentedura.
Quintanilla del Agua.
Quintanilla de la Mata.
Quintanilla del Coco.
Retuerta.
Revilla-Cabriada.
Royuela de Riofranco.
Santa Cecilia.
Santa Inés.
Santa Maria del Campo.
Santa Maria de Mercadillo.
Santibáñez del Val.
Solarana.
Tejada.
Tordómar.
Tordueles.
Tórtoles de Esgueva.
Torrecilla del Monte.
Torrepadre.
Torresandino.
Valdorros.
Villafruela.
Villahoz.
Villalmanzo.
Villamayor de los Montes.

Villangómez.
Villaverde del Monte.
Zael.

ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Premio de cobranza, 2'75 por 100.

Altable.
Ameyugo.
Añastro.
Ayuelas.
Bozoo.
Bugedo.
Condado de Treviño.
Encío.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Orón.
Pancorvo.
Puebla de Arganzón (La).
Santa Gadea del Cid.
Santa Maria Ribarredonda.
Valluércanes.
Villanueva de Teba.

ZONA DE ROA

Premio de cobranza, 3 por 100.

Adrada de Haza.
Anguix.
Berlangas de Roa.
Boada de Roa.
Cueva de Roa (La).
Fuentecén.
Fuenteliso.
Fuentemolinos.
Guzmán.
Haza.
Hontangas.
Horra (La).
Hoyales de Roa.
Mambrilla de Castrejón.
Moradillo de Roa.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
Pedrosa de Duero.
Quintanamavirgo.
Roa.
San Martín de Rubiales.
Secuera de Haza (La).
Valcavado de Roa.
Valdezate.
Villaescusa de Roa.
Villatuelda.
Villovela de Esgueva.

ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Premio de cobranza, 3'55 por 100.

Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Cabezón de la Sierra.
Campolara.
Canica de la Sierra.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Castrillo de la Reina.
Castrovido.
Contreras.
Espinosa de Cervera.
Gallega (La).
Hacinas.
Hinojar del Rey.
Hontoria del Pinar.
Hortigüela.
Hoyuelos de la Sierra.
Huerta del Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo-Quemado.
Jurisdicción de Lara.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Monterrubio de Demanda.
Neila.
Palacios de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Quintanalara.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarraya.
Rabanera del Pinar.

Revilla (La).
Riocavado de la Sierra.
Salas de los Infantes.
San Millán de Lara.
Santo Domingo de Silos.
Tinieblas.
Torrelara.
Valle de Valdelaguna.
Vilviestre del Pinar.
Villaespasa.
Villanueva de Carazo.
Villoruebo.
Vizcainos.

ZONA DE SANTIBÁÑEZ-ZARZAGUDA

Premio de cobranza, 3 por 100.

Albillos.
Arcos.
Ausines (Los).
Avellanosa del Páramo.
Buniel.
Cabia.
Carcedo de Burgos.
Cardeñadizo.
Cayuela.
Celada del Camino.
Celadas (Las).
Cubillo del Campo.
Estépar.
Frاندovinez.
Hontoria de la Cantera.
Hormaza.
Hormazas (Las).
Hornillos del Camino.
Huérmeos.
Isar.
Lodoso.
Mansilla de Burgos.
Mazuelo de Muñó.
Medinilla de la Dehesa.
Modubar de la Emparedada.
Nuez de abajo (La).
Palacios de Benaver.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Quintanilla-Pedro Abarca.
Quintanillas (Las).
Quintanilla-Somunó.
Rabé de las Calzadas.
Renuncio.
Revilla del Campo.
Revillarruz.
Ros.
Saldaña de Burgos.
San Mamés de Burgos.
San Pedro Samuel.
Santa Maria-Tajadura.
Santibáñez-Zarzaguda.
Sarracin.
Susinos del Páramo.
Tardajos.
Tremellos (Los).
Vilviestre de Muñó.
Villagonzalo-Pedernales.
Villagutiérrez.
Villalbillá de Burgos.
Villariego.
Villarmentero.
Villavieja de Muñó.
Villorejo.
Zumel.

ZONA DE SEDANO

Premio de cobranza 3'35 por 100.

Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Altos de Valdivielso (Los).
Bañuelos del Rudrón.
Cernégula.
Cubillos del Rojo.
Escalada.
Gredilla de Sedano.
Masa.
Merindad de Sotoscueva.
Merindad de Valdeporres.
Moradillo de Sedano.
Nidáguila.
Orbaneja del Castillo.
Pesadas de Burgos.
Pesquera de Ebro.
Piedra (La).
Quintanaloma.
Quintanilla-Sobresierra.
Sargentas de la Lora.

Sedano.
Tablada del Rudrón.
Terradillos de Sedano.
Tubilla del Agua.
Valdelateja.
Valle de Hoz de Arreba.
Valle de Manzanedo.
Valle de Valdedezana.
Valle de Zamanzas.
Villaescusa del Butrón.

ZONA DE VILLADIEGO

Premio de cobranza, 3 por 100.

Acedillo.
Amaya.
Arenillas de Villadiego.
Barrio de San Felices.
Barrios de Villadiego.
Basconcillos del Tozo,
Castrillo de Riopisuerga.
Coculina.
Cuevas de Amaya,
Guadilla de Villamar.
Humada.
Montorio.
Olmos de la Picaza.
Rebolledo de la Torre.
Rezmondo.
Salazar de Amaya.
Sandoval de la Reina.
San Quirce de Riopisuerga.
Santa Maria-Ananúñez.
Sordillos.
Sotovellanos.
Sotresgudo.
Tapia.
Tobar.
Urbel del Castillo.
Valcárceres (Los).
Valle de Valdelucio.
Villadiego.
Villahizán de Treviño.
Villalbilla de Villadiego.
Villamartin de Villadiego.
Villamayor de Treviño.
Villanueva de Odra.
Villanueva de Puerta.
Villavedón.
Villegas.
Villusto.
Zarzosa de Riopisuerga.

ZONA DE VILLARCAYO

Premio de cobranza, 2'45 por 100.

Aforados de Moneo.
Berberana.
Bocos.
Espinosa de los Monteros.
Junta de la Cerca.
Junta de Oteo.
Junta de Rio de Losa.
Junta de San Martin de Losa.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalba de Losa.
Jurisdicción de San Zadornil.
Medina de Pomar.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta-Urria.
Merindad de Montija.
Merindad de Valdivielso.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Trespaderne.
Valle de Mena.
Valle de Tobalina.
Villarcayo.

(De la Gaceta núm. 216.)

Gobierno civil.

OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose solicitado por D. Miguel Varona, Presidente de la Junta administrativa de Villabáscos, distrito municipal del Valle de Valdebezana, y en representación de la misma, la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Villabáscos á Soncillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante

quince días, á partir de la fecha de inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante la Junta mencionada, la cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe la Junta el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 29 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR.

Andrés Alonso y López.

Habiéndose solicitado por D. Froilán Gómez, Bernardo López, Manuel Sáiz, Nicanor Sáiz, y José Gómez, Presidentes de las Juntas administrativas respectivamente de los pueblos de Lomas, Linares, Presillas, Valderías y Villamediana, del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, y en representación de las mismas la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Arroyo de Montejo, en la carretera de Paradores de Barrio de Bricia á Polientes (Santander), pasando por Lomas, Villamediana, La Lastra, Linares y Repudio, con servidumbre en Valderías y Presillas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante las Juntas mencionadas, las cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán con su informe las Juntas el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que les hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 2 de agosto de 1918.

EL GOBERNADOR.

Andrés Alonso López.

Minas.—Registro número 2738.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Antonio Blanco Castro, vecino de Burgos, según cédula personal número 594, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas del día 27 de julio último, una solicitud para la mina titulada Malquerida, de mineral de carbón, sita en Santa Cruz de Juarros, en el paraje llamado Alto, Laderas y Barranco Cabrera, término municipal de San Adrián, con arreglo á la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida

el punto situado 300 metros al sur magnético de la estaca séptima de la mina Paulina, número 2497, y desde él se medirán 2500 metros al O. y se colocará la primera estaca; 300 al S. la segunda; 1000 al E. la tercera; 300 al S. la cuarta; 1000 al E. la quinta; 300 al S. la sexta; 1000 al E. la séptima; 300 al S. la octava; 1000 al E. la novena; 300 al S. la décima; 500 al E. la undécima; 1000 al N. la duodécima; 200 al O. la décima tercia; 800 al N. la décima cuarta; 300 al O. la décima quinta; 400 al S. la décima sexta; 1500 al O. la décima séptima, y por último, con 100 metros al N. se llegará al punto de partida, con lo cual queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Santa Cruz, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 6 de agosto de 1918.

Andrés Alonso y López.

Registro número 2739.

D. ANDRÉS ALONSO y LOPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Antonio Blanco Castro, vecino de Burgos, según cédula personal número 594, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas del día 29 de julio último, una solicitud de registro de 48 pertenencias, para para la mina titulada La Clave, de mineral de carbón, sita en San Adrián de Juarros, en el paraje llamado tierras, huertas y monte, término municipal de idem, con arreglo á la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida un punto situado 800 metros al oeste magnético de la estaca décima de la mina Goyito, número 1678, y desde él se medirán 500 metros al O. y se colocará la primera estaca; 1200 al N. la segunda; 300 al O. la tercera; 400 al N. la cuarta; 200 al O. la quinta; 200 al N. la sexta; 200 al O. la séptima; 400 al N. la octava; 200 al O. la novena; 2200 al S. la décima; 200 al E. la undécima; 200 al S. la duodécima; 1200 al E. la décima tercia, y con 200 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo ya citado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 6 de agosto de 1918.

Andrés Alonso y López.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacante la escuela nacional mixta de Fuencaliente, por jubilación del Maestro que la desempeñaba, se anuncia á concursillo dicha escuela, á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, Reales órdenes de 21 de marzo de 1915 y 15 de mayo de 1916 y orden de la Dirección general de 11 de diciembre último, inserta en la Gaceta de 17 del mismo mes.

Los Maestros nacionales del Ayuntamiento del Valle de Valdelucio que tengan derecho á tomar parte en el concursillo, dirigirán sus instancias, acompañadas de hojas de servicios, á esta Sección, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 5 de agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador, Andrés Alonso y López.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Ramón Barrena Yeregui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Ildefonso ó Alfonso Cabrada Gil, natural de Briviesca, provincia de Burgos, que murió intestado, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro, del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Briviesca á 29 de julio de 1918.—Ramón Barrena.—Por su mandado, Laureano García.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Guardería forestal. — Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de diciembre de 1912, y en el Reglamento provisional para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal de la misma fecha, á las once del día 17 del mes de la fecha, se verificará en las oficinas de este Distrito, el examen para cubrir una plaza de peón-guarda.

Los que lo soliciten lo harán antes del día 15, en papel de undécima clase, dirigida al Ingeniero Jefe, acompañando cédula personal, partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, idem facultativa de estar apto para el servicio y no padecer por tanto enfermedad crónica, idem de tener la talla de 1'630 metros, como mínimum, idem de la Dirección general de Prisiones de no haber sufrido nunca penas afflictivas, documento que pruebe estar libre de quintas, y si ha servido en el Ejército la licencia de que se halle en posesión, y edad de 23 á 35 años.

El examen se verificará en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º y con sujeción al programa que se facilitará en estas oficinas á quien lo pida.

Se advierte que el solicitante que el día 16 no tenga completos los do-

documentos que se mencionan, no será admitido en modo alguno al examen.

Burgos 6 de agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico,

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Hallándose provista interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y deseando proveerla en propiedad, se abre concurso por término de treinta días, á fin de que durante los cuales, por quienes aspiren á ella, presenten en esta Alcaldía las instancias extendidas en papel de la clase undécima, de una peseta, en unión de los documentos que justifiquen sus condiciones y méritos y certificación de buena conducta en papel correspondiente.

El agraciado, que deberá reunir las condiciones que establece el artículo 123 de la ley Municipal, disfrutará el sueldo de 1.000 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Santibáñez Zarzaguda 18 de julio de 1918.—El Alcalde, Julián Alvarez.

Alcaldía de Sarracín.

Por renuncia del que la desempeñaba y por la no aceptación del nuevamente designado, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos del presupuesto.

Los aspirantes á citado cargo deberán reunir las condiciones prevenidas en la vigente ley Municipal y presentar las instancias debidamente documentadas y reintegradas ante esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sarracín 21 de julio de 1918.—El Alcalde, Julián Moral.

Alcaldía de Iglesias.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado, con el haber de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 84 del Reglamento adicional de 9 de agosto de 1876, presentarán sus solicitudes en esta alcaldía en término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Iglesias 27 de julio de 1918.—El Alcalde, Deogracias Ordóñez.

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), la ejecución de las obras de nueva planta correspondientes á dos almacenes para carruajes, otro de dos pisos para empacar y desempacar y otro para juegos de artificios; así como también la reforma del armero existente en la planta alta de otro edificio para adaptarlo al almacenamiento del armamento Mauser en el Parque Regional de Artillería de esta plaza, cuyo presupuesto importa 80.390 pesetas,

Por el presente se convoca á una

segunda subasta, por haberse declarado desierta la primera, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo, izquierda, ante el tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á mezos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, ó en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las Reales ordenes de 24 de julio de 1911 y 2 de enero de 1912, entendiéndose que si dos ó más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá á la puja verbal por el término de 15 minutos entre los autores de aquéllas y que si terminado dicho plazo subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 6 de agosto de 1918.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monlleó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales ó de derecho, facultativas y económico-facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que se han de ejecutar en el Parque Regional de Artillería de esta plaza, se comprometo á ejecutarlas con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina por la cantidad de (tantas pesetas con tantos céntimos de peseta).

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de tantas pesetas á que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Fecha y firma.

GRANJA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

Escuela de Peritos agrícolas

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de septiembre en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la Secundaria ó de Jefes de labranza, y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se

compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente de las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza que comienza á regir desde la actual convocatoria, es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Región:

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

a) Ser español.

b) Tener 16 años cumplidos.

c) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar, mediante exámen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general y de Europa. Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y

Nociones de Historia Natural.

Los aspirantes que presenten certificados de tener aprobados en algún Instituto de segunda enseñanza ó Establecimiento oficial, las asignaturas de Gramática, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría é Historia Natural, serán dispensados del exámen previo en la Escuela, salvo para las asignaturas de Gramática Castellana y Elementos de Matemáticas que serán comunes á todos.

Los programas para el exámen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron integros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de junio de 1911 y 3 de octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

Los alumnos que se encuentren cursando su carrera con arreglo al plan de enseñanza del Real decreto de 23 de mayo de 1913, continuarán con él hasta terminarla.

Los aspirantes que en la actualidad tengan aprobada alguna ó algunas de las asignaturas con arreglo al plan anterior, podrán continuar la preparación con sujeción á dicho plan, solo hasta su ingreso en la Escuela.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación.

La solicitud de exámen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un exámen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso sin dispensa alguna.

Valladolid 10 de julio de 1918.—El Ingeniero Director, Carmelo Bañagos.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 2

En Villabáscos de Sotoscueva y Obra-Pia de D. Angel de Pereda y consorte, se halla vacante para estudiar carrera ó aprender oficio, una pensión á favor de jóvenes naturales de dicho pueblo, que reúnan las condiciones que la fundación expresa.

Los solicitantes se dirigirán antes del 1.º de septiembre próximo, á la Junta de Patronos.

Villabáscos de Sotoscueva 3 de agosto de 1918.—Los Patronos, Heraclio Ruiz.—Domingo Martínez.—Santiago Piñero.

IMPRESA PROVINCIAL